

Утнехит Духе лавана де Мериер Иван де
асондан у асонданан Себуелла анхертин
Обандо де Дла. provision en lo vicio a con-
estambra doj, y para prevenir los danos que ca-
nonan los Maixales y partones de Pana-
nadoj lanaker Cabrios y de Zenda, con su in-
troduz, en barcater que en engar tacer
malej y otras, menciona no se benefique ha-
uer e rigas los Reves, luego que sacados
de la Merier de Dho. Bancatej, se les señale
tiempo para ello sea y se entienda Dho.
Yando y qual m^{te}, para que Dho. Maixales
y partones se arriengan de un año durinte
en y abuelta y en cada Dho. abueladeno
en Dho. Bancatej, y a lo la pena prevenida
por Dho. ordenanza; y ha de dar en la de. Veinte
Ducados que de sus propios bienes se les
deve de dar con y qual aplicar en que la prime-
ra y la de sus fin quinze Dho. de cancel,
y veinte por Dho. Sox. Governador, mando
se publique en la forma prevenida; luego
y mediantem^{te} para que llegando a noti-
zia de los de su parte se pexirio que
cujo a luz a comentando se a los ganados de capitan
taxer a pena de ellos en los Ven todudoj doble
se lesione los tiules de los ganados
de librador por el propio metiador
sustha. cinco de cada Mer. a favor

Sangrados:

